



Legales:

El día de hoy no se han publicado normas de interés.

Noticias Relevantes:

- Valorización de los daños se técnica. El Peruano. Pág. 13
- ¿Motivar o no un laudo?. El Peruano. Pág.13
- Subir el monto deducible para el IR personal es más discutible que la rebaja del IGV. Gestión. Pág. 18.
- Ahora empresas deben informar a trabajadores los criterios que usan para diferenciar sueldos. Gestión. Pág. 19.

Pronunciamientos de Interés:

- Informe N° 072-2016-SUNAT/D00005
 1. El plazo de prescripción aplicable respecto del Impuesto a la Renta de quinta categoría de aquellos contribuyentes que perciben exclusivamente este tipo de renta y a quienes no se les hubiere efectuado las retenciones correspondientes, estando por ello obligados a pagar directamente el Impuesto a la Renta no retenido, es de cuatro (4) años.
 2. Dicho plazo, se computa a partir del 1 de enero del año subsiguiente al ejercicio a que corresponde dicho Impuesto.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas